

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°390
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 2 de mayo de 2024, siendo las 11:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°390 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°389.
2. Consulta pública de propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
3. Modificación a la delegación de firma que permite ajustar archivos normativos del Manual de Sistema de Información.
4. Aprobación de propuestas normativas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional.
5. Pronunciamiento en el proceso sancionatorio seguido en contra de Inversiones Kimco S.A.
6. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón no se pronunciará respecto del punto 5 de tabla, por no haber participado de la audiencia del referido proceso sancionatorio.

Asimismo, se deja constancia que la Comisionada Sra. Catherine Tornel León se abstendrá de participar y votar respecto del punto 6 de tabla, específicamente en relación con Banco de Chile, atendido lo dispuesto en el artículo 31 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, por estimar que tiene interés en razón de lo indicado en el N°3 del artículo 16 del D.L N°3.538. La decisión de abstenerse de conocer materias que involucren a dicha entidad y sus motivos, fueron informados al Consejo en Sesión Extraordinaria N°133, de lo cual se dejó constancia en Acta.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2, 3 y 4 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3, y 4 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Patricio Espinoza Arias (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla), Sr. Jaime Forteza Saavedra (asiste únicamente al punto 3 de tabla), Sr. Carlos Salomón Bulacio (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla), y Sr. Marco Jaque Sarro (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Educación, Comunicación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°389

Acuerdo N°1:

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°389.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de su celebración.

2. Aprobación de consulta pública de propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, acompañada de su respectivo informe normativo, y de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que se requiere homologar a las compañías de seguros con el resto de los fiscalizados de la Comisión, a los cuales se les requiere estados financieros intermedios auditados. Lo anterior, con el objeto de alinear a Chile con las mejores prácticas de gobierno corporativo vigentes en otros países con mercados de capitales más desarrollados.

Para los efectos señalados, precisa que se ha elaborado una propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, en el sentido de incorporar el deber de remitir a la Comisión la presentación de estados financieros auditados al cierre del 30 de junio de cada año por parte de las compañías de seguros y establecer para estos informes de auditoría, que deberán ser presentados el último día del mes subsiguiente a la fecha de cierre referida, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil. Lo anterior, a fin de que el regulador y el mercado de capitales dispongan oportunamente de mejor información para la toma de sus decisiones, anticipando materias que afecten la situación financiera de las compañías de seguros por transacciones relevantes realizadas al 30 de junio de cada año y no sólo al cierre de cada ejercicio.

En el contexto reseñado, se expone la necesidad de someter a consulta pública la citada propuesta normativa, acompañada de su respectivo informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 3 del D.F.L N°251 de 1931 del Ministerio de Hacienda, que establece como deber de esta Comisión *“Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester.”*.
- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de 1 mes, a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, junto con su respectivo informe normativo.

3. Modificación a la delegación de firma que permite ajustar archivos normativos del Manual de Sistema de Información

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de una propuesta normativa que modifica el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) y la delegación en el Director General de Regulación Prudencial para suscribir los oficios circulares que se indicarán, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hacen uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el Capítulo 18-3 de la RAN dispone que las empresas bancarias, para la entrega de la información periódica requerida, deben atenerse a las instrucciones contenidas en el Manual del Sistema de Información. Asimismo, se indica también que en dicho Capítulo se refrenda que las instrucciones contables impartidas por este Organismo se encuentran contenidas en el Compendio de Normas Contables para Bancos.

Se señala que mediante las Circulares N°108, para Cooperativas, y su Compendio de Normas Contables; N°23, de sociedades de apoyo al giro, N°1, de empresas emisoras de tarjetas de pago; N°1, de empresas operadoras de tarjetas de pago; y N°1 de entidades de créditos fiscalizados por la Ley N°18.010, esta Comisión establece instrucciones sobre los archivos normativos e información contable que deben enviar tales entidades. Cualquier tipo de modificación a las instrucciones contenidas en las normas citadas se realiza mediante la publicación de una Circular, previo acuerdo del Consejo de la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que resulta necesario distinguir el tipo de ajustes y actualizaciones que este Servicio normalmente requiere introducir en los archivos e instrucciones contables, particularmente en el caso de aquellas de orden formal o técnico, que por su naturaleza no corresponden necesariamente a una modificación normativa que deba ser aprobada por el Consejo de esta Comisión.

Por lo anterior, se somete a aprobación del Consejo una propuesta normativa, que introduce el nuevo Capítulo 18-3 de la RAN, que adapta la forma de actualizar o ajustar las instrucciones de carácter técnico a la actual institucionalidad del regulador, según lo señalado precedentemente. Asimismo, se propone al Consejo exceptuar a dicha normativa de cumplir con los trámites de consulta pública e informe normativo previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, dado que por su naturaleza resultan innecesarios, y delegar en el Director General de Regulación Prudencial y en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, según corresponda, la facultad de suscribir los Oficios Circulares requeridos para comunicar aquellas actualizaciones y ajustes a las instrucciones de los archivos normativos de información periódica, así como las líneas o ítem de los modelos de información contable periódica, que por su naturaleza no correspondan a un cambio de índole normativo

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los Nos 1 y 18 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento, además de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención

regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible, y deberá ser objeto de una consulta pública. Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final del referido numeral establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando estime que resulten impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Circular que introduce el nuevo Capítulo 18-3 de la RAN, excluyéndola de los trámites de consulta pública e informe normativo por ser innecesarios, toda vez que los ajustes propuestos son meramente formales y requeridos para adaptar las disposiciones aplicables a bancos, cooperativas, sociedades de apoyo al giro, empresas emisoras de tarjetas de pago, empresas operadoras de tarjetas de pago y entidades de créditos cuyas operaciones son fiscalizadas conforme a la Ley N°18.010, a la actual institucionalidad del regulador, sin que ello represente una nueva exigencia normativa para dichas instituciones.

Asimismo, el Consejo acordó, por la unanimidad de sus integrantes, delegar en el Director General de Regulación Prudencial y en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, según corresponda, la facultad de suscribir los oficios circulares requeridos para comunicar aquellas actualizaciones y ajustes a las instrucciones de los archivos normativos de información periódica, así como las líneas o ítem de los modelos de información contable periódica, que por su naturaleza no correspondan a un cambio de índole normativo.

4. Aprobación de propuestas normativas de gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la

emisión de las Normas de Carácter General que imparten instrucciones de gobierno corporativo y gestión de riesgos para Bolsas de Valores, Bolsas de Productos, Entidades de Depósito y Custodia de Valores, y Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros; actualizan el marco de gestión de riesgos para Administradoras Generales de Fondos; y establecen un marco de gestión de riesgo operacional para Administradoras Generales de Fondos, Bolsas de Valores, Bolsas de Productos, Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, y Entidades de Depósito y Custodia de Valores; acompañadas de sus informes normativos y de las propuestas de resoluciones que ejecutan los respectivos acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria N°351 de 2023, y ejecutados mediante Resoluciones Exentas N°s 5639, 5642, 5646 y 5640, todas de 2023, se dispuso la puesta en consulta pública de las siguientes propuestas normativas: (i) Que imparte instrucciones sobre gestión de riesgo operacional a los intermediarios de valores, administradoras generales de fondos, corredores de bolsas de productos, bolsas de valores, bolsas de productos, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, y empresas de depósito y custodia de valores; deroga las Circulares N°1.939 y 2.020 y la Norma de Carácter General N°256, y modifica la Norma de Carácter General N°480; (ii) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para las administradoras generales de fondos y deroga la Circular N°1.869; (iii) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para bolsas de valores y bolsas de productos y modifica la Norma de Carácter General N°480; (iv) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para empresas de depósito y custodia de valores y a las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros y modifica la Norma de Carácter General N°256, derogando las secciones II y IV.

Se agrega que, concluidas las citadas instancias de participación, se introdujeron ajustes a las propuestas derivados de los comentarios recibidos. Se indica que respecto de las propuestas normativas a que se refieren los literales i) y ii) del párrafo que precede, también se estimó pertinente considerar los comentarios recibidos de la consulta pública de la Norma de Carácter General

N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros, en materias de gestión de riesgo operacional.

En virtud de lo señalado, se somete a consideración del Consejo la aprobación de las propuestas normativas con los ajustes respectivos realizados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La Ley N°18.045, de Mercado de Valores.
- La Ley N°19.220, que regula establecimiento de bolsas de productos.
- La Ley N°20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.
- La Ley N°20.712, de administración de fondos de terceros y carteras individuales y deroga los cuerpos legales que indica.
- La Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec.

- La Circular N°1.869 de 2008, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, que imparte instrucciones sobre la implementación de medidas relativas a la gestión de riesgos y control interno en las administradoras de fondos.
- La Circular N°1.939 de 2009, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, que instruye sobre la implementación de riesgo operacional en las entidades de depósito y custodia de valores y en las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.
- La Circular N°2.020 de 2022, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, que instruye sobre la comunicación, gestión y resolución de incidentes operacionales críticos. Deroga instrucciones contenidas en los Oficios N°15.135 y N°15.136, ambos de 2009.
- La Circular N°2.054 de 2022, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, que imparte instrucciones sobre el control interno y gestión de riesgos para intermediarios de valores.
- La Norma de Carácter General N°256, que establece los requisitos y estándares mínimos que deberán cumplir los participantes de los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.
- La Norma de Carácter General N°480, que regula la interconexión de bolsas de valores.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de las siguientes Normas de Carácter General, contenidas en sus respectivos informes normativos: (i) Que imparte instrucciones sobre gestión de riesgo operacional para administradoras generales de fondos, bolsas de valores, bolsas de productos, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros y empresas de depósito y custodia de valores, y deroga

las Circulares N°1.939 y 2.020 y la Norma de Carácter General N°256, y modifica la Norma de Carácter General N°480; (ii) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para las administradoras generales de fondos y deroga la Circular N°1.869; (iii) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para bolsas de valores y bolsas de productos y modifica la Norma de Carácter General N°480; y (iv) Que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos a las empresas de depósito y custodia de valores y a las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, y 4, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inversiones Kimco S.A.

No se pronuncia respecto a este punto de tabla el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta, quien se retira de la Sesión.

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de 2024, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inversiones Kimco S.A., institución a la cual se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] de 2023.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 5 de marzo de 2024 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió

en audiencia a la defensa del formulado de cargos el día 28 de marzo de 2024, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N°385 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Inversiones Kimco S.A. la sanción de multa ascendente a 1300 Unidades de Fomento, por infracción reiterada al artículo 6 ter en relación con los artículos 6 y 6 bis de la Ley 18.010.

Lo anterior, fue acordado con el voto disidente de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, quien, si bien comparte la decisión de sancionar la infracción, estima que corresponde aplicar la sanción de censura, por cuanto del examen de los antecedentes aparejados a este procedimiento sancionatorio, se observa una actitud especialmente diligente de la Compañía, que procedió a detener el cobro de los intereses en exceso; efectuar la devolución de lo cobrado en exceso, debidamente reajustado, de manera tal que no obtuvo un beneficio económico asociado a dicha infracción, y corregir prontamente las deficiencias en sus sistemas. A juicio de la Comisionada Tornel, resulta particularmente positivo que la Compañía haya procedido a obrar de dicha forma tan pronto tuvo conocimiento de la situación, lo que implicó que solucionase los efectos de las infracciones aun antes del inicio de la investigación y formulación de cargos. Sumado a lo anterior, la Comisionada Tornel, valora también que la Compañía no registra sanciones previas.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

6. Pronunciamiento del Consejo en procedimientos sancionatorios simplificados que indica

Se deja constancia que hace ingreso a la Sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón.

No se pronuncia respecto de Banco de Chile la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI [REDACTED], todos de 2024, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de los procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Compañía de Seguros Confuturo S.A., Bice Vida Compañía de Seguros S.A., Banco Santander-Chile, Banco Ripley, Banco del Estado de Chile, Banco de Chile, Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada, y Banco Itaú Chile, respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve aplicar a las entidades que se señalan las sanciones que se establecen a continuación, por infracción a lo dispuesto el artículo 28 de la Ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	Compañía de Seguros Confuturo S.A.	54,20 UF
2	Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	33,98 UF
3	Banco Santander-Chile	756,06 UF
4	Banco Ripley	138,54 UF
5	Banco del Estado de Chile	239,50 UF
6	Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada	106,72 UF
7	Banco Itaú Chile	636,16 UF

Asimismo, revisados los antecedentes, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, se pronuncian sobre el procedimiento administrativo sancionatorio simplificado seguido en contra de Banco de Chile y resuelven aplicar a dicha entidad la sanción de 111,48 UF, por

infracción a lo dispuesto el artículo 28 de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias.

7. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°3904 de 29 de abril de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°389, que autoriza la modificación de los estatutos de la sociedad de apoyo al giro denominada Administrador Financiero del Transantiago S.A., consistente en la disminución de su capital social.
2. Oficio Ord. N°54779 de 29 de abril de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°389, informando al Banco Central de Chile que no existen alcances que formular respecto de la autorización del proyecto experimental que será administrado por la sociedad Centro de Compensación Automatizado S.A.
3. Resolución Exenta N°3903 de 29 de abril de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Extraordinaria N°139, que autoriza a suscribir la renovación del Acuerdo Verde de la Mesa Público - Privada de Finanzas Verde.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1.



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:24 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta



Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado



Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

X
Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.06.13
17:04:35 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2024.06.14
07:55:54 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada